

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 35/2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos

objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las

modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 del 17 de diciembre de 2025, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025 y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: “El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”. **ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado. Por su parte, el Artículo 16 Párrafo I – Inciso b) estipula “**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional.- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las Entidades Territoriales Autónomas.

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

inciso estipula c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las Entidades Territoriales Autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Párrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del

Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Nota Cite: FONABOSQUE -DGE N°001349/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, el Sr. Delfín Reque Zurita -DIRECTOR DE GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE. Se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a objeto de solicitar VALORACIÓN A LA SOLICITUD DE DETALLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL PROYECTO "AMPLIACION DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACION DE LAS ZONAS DE RECARGA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA". Al efecto, adjunta el respectivo informe técnico, Informe Legal y documentación de respaldo.

Que, En atención a Nota Cite: FONABOSQUE -DGE N°001349/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 y sus documentos adjuntos, la Secretaria Regional de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco ha emitido el informe técnico N°23/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, que entre sus partes principales señala:

3.- ANALISIS.

De la documentación presentada mediante informe Técnico N° 23/2025, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco Responsable de Planificación Operativa se tiene la solicitud de Modificación Presupuestaria de Modificación Presupuestaria por concepto de **REGISTRO DE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES de FONABOSQUE**, para el Proyecto **"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA"**., Por el monto solicitado de Bs. 333.601,60 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos uno con 5/100), de acuerdo al segundo desembolso, mismo que será para la cancelación de las últimas planillas de pago a la empresa ejecutora, también se requiere adquirir materiales para la compra de insumos, herramientas, químicos y otros para cumplir con la construcción del vivero y para cumplir con las metas programadas en el proyecto mencionado el cual permitirá lo siguiente:

1.- Ejecutar el 100% de avance financiero de la construcción del vivero puesto que a la fecha cuenta con acta de recepción provisional.

- 2.- Contar con el suficiente stok de productos agrícolas, pecuarias y forestales que permitirán la producción de los plantines y el manejo y cuidado de los plantines existentes en el vivero.
- 3.- Prendas de vestir y calzados permitirá otorgar vestimenta de seguridad para el personal que ejecuta el proyecto.
- 4.-Productos químicos permitirá adquirir los diferentes tratamientos sanitarios a los plantines que se producen en el vivero forestal.
- 5.-Productos de cuero y caucho permitirá adquirir guantes como medida de protección para el desarrollo del trabajo a realizar.
- 6.-Productos plásticos permitirá adquirir bolsas de polietileno y nailo para la producción de plantines.
- 7.-Productos minerales permitirá adquirir sustratos como ser tierra vegetal, limo y arena para la producción de los plantines.
- 8.-Herramientas Menores permitirá la compra de herramientas menores para producción y reforestación de acuerdo a las actividades a realizar el proyecto.

Para la asignación del presupuesto de **Bs. 333.601,60 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos uno con 5/100)**, de acuerdo a los Antecedentes presentados en anexo se puede evidenciar que se ha cumplido con el procedimiento requerido pactado en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento de Inversión Del Proyecto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO Y FONABOSQUE, mismo que cuenta con el cuadro de disponibilidad de recursos (cuadro DE) . Por lo que de acuerdo a la programación de la ejecución del proyecto y previa coordinación con la parte financiera de la entidad ejecutora, se considera necesario la solicitud del segundo desembolso para garantizar la ejecución y la programación del proyecto por parte de la Entidad, mismo que sustenta el origen de los recursos que estarán destinados a las partidas de gastos programados para la gestión.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 124/2025 de fecha 04 de Septiembre de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexos.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por concepto de **REGISTRO DE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES de FONABOSQUE**, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto **"AMPL. DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE RECARGA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA"** por el monto de **Bs. 333.601,60.-(Trecientos Treinta y tres mil seiscientos uno con 60/100 bolivianos)**, de acuerdo al detalle del Anexo I:

ANEXO 01

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ADICIONALES

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
CODIGO SISIN: 100- 46010908100000
PROYECTO: AMPLIACION DE LA COBERTURA VEGETAL PARA LA CONSERVACION DE LAS ZONAS DE RECARGA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA
Fuente: 42 -- Transferencias de recursos especificos
Organismo Financiador: 230 -- Otros Recursos Especificos
Gestión 2025: Expresado en Bolivianos

INCREMENTO RECURSOS GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	RUBRO	FTE	OBJETO	ET	DETALLE	MONTO
	1	1	23131	42	230	999	Monetizables	333.601,60
TOTAL								333.601,60

INCREMENTO GASTOS GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	ET	DETALLE	MONTO
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	31300	0	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	14.560,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	33300	0	Prendas de Vestir	2.075,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	33400	0	Calzados	1.250,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34200	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	4.526,28
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34400	0	Productos de Cuero y Caucho	560,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34500	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	27.487,60
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34700	0	Minerales	30.220,61
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	34800	0	Herramientas Menores	12.935,50
4601	1	1	100	46010908100000	0	5.4.0	42	230	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	239.986,61
TOTAL												333.601,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda a la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abg. Patricia Yopez
PROFESIONAL / TÉCNICO LEGAL
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
G.A.R.CH.


Carmen Jeannette Gavarrón Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco